

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*EDICTO de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 229/2013. (2017ED0015)*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N.º 11/15**

En Fregenal de la Sierra, a veinticinco de Febrero de dos mil quince.

D<sup>a</sup>. Elena Alonso Acero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, vistos los autos del Juicio Ordinario seguido en reclamación de cantidad con el N<sup>o</sup> 229/2013, en el que han sido partes Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), representada por la Procuradora Sra. Sánchez Arjona Sánchez-Arjona y asistido por el Letrado Sr. Porro Granados como demandante y como demandado D.<sup>a</sup> Ana Polo Vives, declarada en rebeldía, quien no compareció en el acto de la vista.

**ANTECEDENTES DE HECHO****FUNDAMENTOS DE DERECHO****FALLO**

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona, y, en nombre y representación de Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), frente a D.<sup>a</sup> Ana Polo Vives, condenando a Ana Polo Vives a la cantidad de 20.914,51 euros más los intereses moratorias al 12 por ciento anual desde la firmeza de la sentencia.

Respecto a las costas conforme al artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se condena en costas a Ana Polo Vives.

Notifíquese la presente sentencia con la advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de Veinte días desde la notificación de la sentencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes e la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el momento de la preparación deberá consignarse en la cuenta de



consignaciones de este Juzgado la suma de 50 euros conforme la disposición adicional 15 de la LOPJ en la redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, manda y firmo D.<sup>a</sup> Elena Alonso Acero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Polo Vives, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial

